 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	15.06.01
			Versión 01
		Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. **14**
(20 de Febrero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S"

La Gerente de la ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "...La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad..."

Que el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, con radicado 1254 sobre la jornada laboral, expresó "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio"


Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidos en el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998 es "...Recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades del estado..."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto 1567 de 1998; el sistema de estímulos está sustentado y justificado en la en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que el artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978 faculta al jefe de la Entidad u Organismo, establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 648 de 2017 modificatorio del Decreto 1083 del 2015 único y reglamentario de la función pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades a de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que en la semana del 03 al 07 de abril de 2023 en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo través de las diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada semana santa.

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	15.06.01
			Página 2 de 2

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad y permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradiciones y conmemoración religioso para esta época la ESE CLINICA GUANE Y SU RIS ha considerado viable no laboral los días 03,04 y 05 de abril de 2023 siempre y cuando se haya compensado las veintisiete horas en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria.

Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo del personal de planta y atención al público de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente acto administrativo por lo que se modificara el horario laboral desde el 21 de febrero de 2023 estipulándose el mismo de 7am-12pm y de 1pm-5pm

Que le corresponde a cada subdirector, jefe de oficina y profesionales de la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

Que la decisión contenida en el presente acto administrativo, debe informarse a los servidores públicos y público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la jornada de los empleados públicos de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS, se desarrolla en el horario de las 7:00 am -12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm de lunes a viernes, desde el 21 de febrero de 2023 al 30 de marzo de 2023.

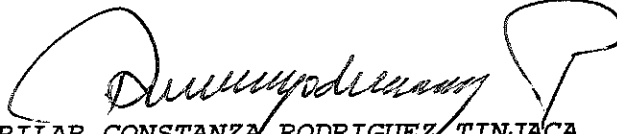
Conforme a los días antes señalados se efectuará una recuperación de horario de una (1) hora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La compensación señalada en el presente artículo está sujeta a necesidad del servicio, por lo cual no le sería aplicable de acuerdo a la necesidad.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de 21 de febrero de 2023 y se comunicara a los servidores públicos y a personal de la ESE CLINICA GUANE Y SU RIS.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Floridablanca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA
GERENTE ESE CLINICA GUANE Y SU RIS


 Vo. Bo. Paola Andrea Chaves
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Otoniel Moreno Bautista.
 Subdireccion Administrativa y Financiera